

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACION EN PISO COMPARTIDO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

REUNIDOS

COMO PARTE ARRENDADORA: \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del D.N.I. \_\_\_\_\_ y propietario de la vivienda compartida situada en la \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_

COMO PARTE ARRENDATARIA: \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I./PASAPORTE: \_\_\_\_\_, nacionalidad: \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_, Correo electrónico: \_\_\_\_\_

LA PARTE ARRENDATARIA hace constar que **no** efectúa este contrato para establecer su vivienda de forma habitual y permanente, sino por necesidad de residir temporalmente en esta ciudad por MOTIVOS DE ESTUDIOS, TRABAJO U OTRO MOTIVO EXTRAORDINARIO y declara que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_

AMBAS PARTES CONVIENEN en el arriendo de la habitación \_\_\_\_\_, que se inicia el día \_\_\_\_\_, finalizando sin necesidad de preaviso el día \_\_\_\_\_. Este periodo se considera el mínimo del contrato, se puede prorrogar añadiendo una cláusula adicional.

El incumplimiento de la obligación de abandonar la Vivienda en el plazo pactado obligará a la Parte Arrendataria a satisfacer en concepto de cláusula penal, la suma correspondiente al triple de la renta diaria, exigibles por semanas vencidas hasta la libre disponibilidad de la vivienda por el arrendador, sin perjuicio de las costas, gastos y demás indemnizaciones que fueran a su cargo, incluso minutas de abogados y procurador, aunque no fuera preceptiva su intervención.

El precio del arriendo es de \_\_\_\_\_ euros, (sin incluir los gastos de agua, gas y electricidad) que se abonarán en efectivo (o por transferencia bancaria al n.º de cuenta: \_\_\_\_\_), entre los días 1 al 5 de cada mes.

El depósito que, como fianza, deberá abonar en este acto EL ARRENDATARIO es de \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_)

El arrendador le hace entrega de un recibo por esa cantidad.

Este contrato no tiene validez como justificante de pago del arriendo. El ARRENDADOR deberá entregar al ARRENDATARIO un recibo como justificante de pago de cada mensualidad, salvo que el pago se haga por transferencia, en cuyo caso servirá el resguardo validado por la entidad financiera.

Los consumos de agua, gas y luz e Internet, se repartirán proporcionalmente entre los ocupantes del piso. Para su cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios de los recibos que presenten las empresas suministradoras y la lectura que mensualmente efectúe el arrendador en los equipos de medida. Mensualmente el arrendador mandará, por correo electrónico, el cálculo de los consumos para que se abonen junto con la mensualidad.

En caso de que se prorrogue el contrato y EL ARRENDATARIO tenga la voluntad de finalizar el contrato, tendrá que comunicarlo al propietario con 30 días de antelación. En caso contrario el propietario se reserva el derecho a no devolver la fianza.

Del mismo modo, en caso de que EL ARRENDADOR tenga la voluntad de finalizar el contrato, podrá hacerlo siempre que lo comunique al arrendatario al menos con 30 días de antelación. El ARRENDADOR podrá rescindir el contrato unilateralmente de forma inmediata si existe falta en las normas del piso, o de buena convivencia entre compañeros o con el vecindario de la casa, o bien si estuviera en situación de falta de pago de la renta o bien si existe incumplimiento de cualquiera de los términos del contrato. **Queda prohibido fumar.**

El objeto del arriendo es EXCLUSIVAMENTE la habitación que se indica, sin derecho a utilizar ningún otro dormitorio del piso.

EL ARRENDATARIO puede hacer uso de la cocina, el salón y el baño compartido y se compromete a respetar las normas de buena convivencia **y a mantener y compartir con los otros inquilinos de la vivienda, según turnos equitativos, la limpieza de las zonas comunes antes mencionadas: baño, salón y cocina.** Al finalizar el contrato se debe de dejar el piso en las mismas condiciones de limpieza que se recibió, en caso contrario se descontará de la fianza el coste que resulte de contratar a una limpiadora.

No se podrá tender la ropa dentro de la casa, para ello se utilizará el balcón y la azotea o terraza comunitaria.

Queda prohibida la pernocta en el piso por más de 3 noches de terceras personas, la contratación de ningún tipo de servicio, salvo INTERNET, así como la cesión PARCIAL ó TOTAL de este contrato, sin previo permiso escrito de la propiedad. **No se permite tener mascotas.**

EL ARRENDATARIO está obligado a cumplir las normas que tenga la Comunidad, y a respetar el descanso de los vecinos y resto de personas que conviven en el piso, especialmente desde las 22:00 hasta las 08:00.

EL ARRENDATARIO ha visitado con anterioridad el piso y declara que está en buen estado, obligándose a conservar todo con la mayor diligencia y a abonar los desperfectos que no sean debidos a un uso normal y correcto.

Al finalizar el contrato, se comprobará que haya habido una correcta conservación del piso y mobiliario. En caso contrario habrá que satisfacer la cantidad necesaria para restituir los daños ocasionados a tal efecto, pudiendo disponer del importe de la fianza como parte del pago de los desperfectos y gastos impagados, y reservándose el arrendador el derecho a reclamar la diferencia, si el saldo de la fianza fuera insuficiente.

**Siendo objeto de arriendo exclusivamente la habitación expresada, la propiedad conserva su derecho a entrar y salir del piso,** por lo que el arrendatario se obliga a no cambiar la cerradura de la puerta. Por pérdida de llaves abonará su importe al arrendador. El arrendador no podrá acceder a la habitación alquilada hasta el final del contrato, salvo conocimiento y consentimiento de la parte arrendataria.

Queda terminantemente PROHIBIDA cualquier obra o alteración en el piso, sin previo permiso por escrito de la propiedad, es decir, no se podrá cambiar el mobiliario de su sitio en las zonas comunes, si se cambia dentro de la habitación alquilada, se dejará al final del contrato en el mismo estado que se encontraba. Queda prohibida la entrada de animales en el piso.

EL ARRENDADOR no se hace responsable de pérdidas o hurtos en las habitaciones. A tal efecto todas las habitaciones cuentan con cerradura privada.

EL ARRENDADOR tampoco se hace responsable de los posibles daños que pudieran surgir en los dispositivos eléctricos ajenos enchufados en la red eléctrica del piso.

En todo caso, las partes están sometidas, por precepto legal, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Valencia.

Las disposiciones de los artículos 1542 a 1582 del Código Civil, serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este contrato.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman ambas partes en lugar y fecha indicados.

EL ARRENDADOR:

EL ARRENDATARIO: